



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto el 15 de junio de 2023.

Santa Rosa de Cabal, 26 de junio de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintisiete de junio de dos mil veintitrés. -

Auto Interlocutorio No. 1735

Radicado N° 66682-40-03-002-2023-00353-00

VERBAL Acción Reivindicatoria de Dominio:

MARIA LILIANA BALLESTEROS LLANO vs MARTHA CECILIA GIL TOBON

Revisada la presente demanda se observa las siguientes falencias que tendrán que subsanarse, así:

1.- Deberá aclarar el hecho segundo, dado que el mismo se encuentra incompleto, en el sentido de indicar cuantas plantas tiene el inmueble y en cuál de ellas ese que la demandada tiene la posesión.

2.- Deberá dar cumplimiento en lo pertinente a la exigencia de que trata el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, es decir: "El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar." (Subrayado fuera de la norma).

Dispuesto lo anterior, de conformidad con el inciso 3° del art. 90 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, habrá de inadmitirse la demanda, concediéndole a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles para que la corrija de acuerdo con lo expuesto anteriormente, so pena de rechazo (art. 90, inciso 4° ibidem).

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda VERBAL Acción Reivindicatoria de Dominio, promovida por MARIA LILIANA BALLESTEROS LLANO a través de apoderado judicial, en contra de MARTHA CECILIA GIL TOBON.

SEGUNDO: Conceder a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles indicado en la ley, para que subsane las falencias anotadas, so pena de rechazo.

TERCERO: Se reconoce personería, al Doctor HERNAN ARIAS VIALES, para actuar en calidad de apoderado judicial de la señora MARIA LILIANA BALLESTEROS LLANO.

NOTIFÍQUESE



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Estado No. 110
Del 28-06-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **167e306e2ff236126a83d065f749c79d984ff7b89b2ebd4e52f60e192e93fa3f**
Documento generado en 26/06/2023 02:57:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>